

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188 -2010-JNAC/RENIEC

Lima, 10 MAR. 2010

VISTOS:

El Informe N° 025-2010/GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles, el Informe N° 046-2010/SGIRC/RENIEC emitido por la Subgerencia de Integración de Registros Civiles y el Oficio N° 323-2010/GOR/RENIEC por el cual la Gerencia de Operaciones Registrales pone en conocimiento el Informe N° 012-2010/JR13PUC/GOR/RENIEC, emitido por la Jefatura Regional Pucallpa;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF. se delegó a las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas de Registros del Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, conforme se aprecia del informe del visto elaborado por la Jefatura Regional de Pucallpa, los trabajos de implementación de la oficina registral han concluido y tal oficina a la fecha cuenta con la capacidad instalada e infraestructura adecuada, para atender la demanda en la atención a los ciudadanos como resultado de la revocatoria de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la revocatoria e incorporación de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;



Que, la Jefatura Regional citada ha informado que la Oficina Registral de Pucallpa tiene la posibilidad de asumir la INCORPORACIÓN de las facultades de inscripción de hechos vitales de la OREC que funciona en la Municipalidad distrital de MANANTAY; por lo que, en aplicación del principio de celeridad, en el mismo acto se procederá a la revocatoria de las funciones y la incorporación de ésta al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, conforme se aprecia del informe del visto, elaborado por la Subgerencia de Integración de Registros Civiles presentado por la Gerencia de Registros Civiles, la revocación de facultades solicitada y la incorporación de la Oficina Registral citada, cuenta con la opinión favorable de la referida Subgerencia, en su calidad de órgano encargado del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-2009-JNAC/RENIEC, de fecha 20 de abril de 2009, se conformó la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles al RENIEC, encargada de la coordinación, inventario, recepción y traslado del acervo documentario obrante en cada una de las Oficinas del Registro del Estado Civil, resultando necesario dictar las disposiciones correspondientes respecto a la revocatoria de las citadas Oficinas Registrales y la incorporación del acervo documentario de la Oficina de Manantay;

Que, siendo uno de los objetivos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el desarrollo y consolidación del Sistema de Registros Civiles, y teniendo en cuenta que entre los Objetivos Institucionales, establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2007-2010, se tiene previsto continuar con la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil al RENIEC, resulta pertinente la revocación de las funciones registrales de las Oficinas del Registro Civil citadas y la incorporación al RENIEC de la Oficina Registral de Manantay, a efectos de otorgarle al sistema registral un manejo integral y eficaz, garantizando la seguridad jurídica a favor de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la revocatoria parcial de funciones registrales a las Municipalidades Distritales de Yarinacocha y Manantay provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali y la incorporación de ésta última; la difusión de estas acciones deberá garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Que, estando a lo expuesto y lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el Reglamento de Inscripciones de RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) salvo la facultad de inscribir el reconocimiento de existencia de las personas respecto del acervo que conservan y el literal o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a las Oficinas de Registro de Estado Civil de las Municipalidades Distritales de YARINACOCHA y MANANTAY, Provincia de Coronel Portillo,

Departamento de Ucayali; la misma que se hará efectiva a partir del día **lunes 15 de marzo del 2010**, por lo que las nuevas inscripciones y las inscripciones de adopciones serán de exclusiva competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC.

Artículo Segundo.- DISPONER que las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de YARINACocha y MANANTAY, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conserven el acervo documentario, ejerciendo, respecto a tal acervo, las funciones registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley 26497 hasta la incorporación de las mismas al RENIEC.



Artículo Tercero.- INCORPORAR la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de MANANTAY al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que incluye su acervo documentario, la misma que se hará efectiva a partir del día **viernes 09 de abril del 2010**, fecha en la cual también se **REVOCAN** las facultades registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de MANANTAY, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles, designada con Resolución Jefatural N° 210-2009-JNAC/RENIEC, de fecha 20 de abril de 2009, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Manantay, para el traslado del acervo documentario al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo precedente.



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Registros Civiles, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la Implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

ERB/CFM/lcs